

01 SET. 2017

ANGOL,

1855

13

DECRETO EXENTO N° _____

/64

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración, de fecha 14 de Agosto del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, representada por su Alcalde, don Pedro Montecinos Montiel, las entidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos de colaboración y cooperación que se establecen en el presente convenio;
- b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración, de fecha 14 de Agosto del 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN, representada por su Alcalde, don Pedro Montecinos Montiel, las entidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar vínculos de colaboración y cooperación que se establecen en el presente convenio.

2. El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN Y MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Puqueldón, a 14 de Agosto de 2017, entre la MUNICIPALIDAD DE PUQUELDON, Rol único Tributario número 69.230.800-K, representada por su Alcalde, don Pedro Montecinos Montiel, chileno, empresario, cédula de Identidad número 10.441.861-9, ambos con domicilio en Los Carreras s/n Puqueldón, comuna de Puqueldón, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, cédula nacional de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en Caupolicán N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertenecientes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2016, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º inciso 3º de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es de deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y Asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Angol y la Municipalidad de Puqueldón, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad

- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de las educación y salud
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencia producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren a materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Angol y Puqueldón, en forma separada.

SÉPTIMO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

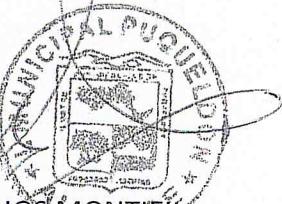
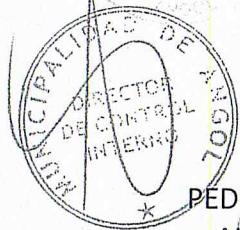
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad Castro y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y tres en poder de las Municipalidad de Puqueldón y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

La personería de Don Pedro Montecinos Montiel, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Puqueldón consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.819 de fecha 06 de diciembre de 2016 de Asunción del Sr. Alcalde.

La personería de Don Enrique Neira Neira, para actuar en representación de la Municipalidad de Angol, consta en el Decreto N° 6404 de 06 de diciembre de 2016. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.



PEDRO MONTECINOS MONTIEL
ALCALDE DE PUQUELDON



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL